

**D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)**

**CERTIFICO:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

**IV.- RESPUESTA A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA MERCANTIL ENDESA INGENIERÍA S.L.U. EN RELACIÓN AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA. Expediente contratación 2/2013.-** Mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2013 (r.e. 7.801) se ha efectuado la siguiente consulta por la mercantil Endesa Ingeniería S.L.U. en relación al contrato en proceso de licitación de GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA:

“Se precisa respuesta por parte del órgano de contratación del ayuntamiento de Peñíscola dando conformidad a: 1.- el cumplimiento de la exigencia de poder estar registrado como empresa instaladora de alta tensión y 2.- al cumplimiento de la exigencia de tener que subrogar; ambos requisitos a través de la solvencia de medios externos, subcontratando los servicios de otra entidad, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato, dicha entidad subcontratista dispone de la solvencia y medios requeridos, para el primer punto, y se declare responsablemente por parte del licitante, el compromiso adquirido con la entidad subcontratada, de ser ésta la que tenga que subrogar a los miembros de la actual plantilla existente en el contrato de mantenimiento de alumbrado público, para el segundo punto”.

Por parte del ingeniero municipal se ha emitido informe en fecha 19 de septiembre de 2013 referente al requisito de empresa instaladora en alta tensión. Por parte del secretario general se reitera en lo informado en fecha 25 de junio de 2013 sobre la selección del personal que debe prestar los servicios de alumbrado público, así como la necesidad de someterse a normas de derecho privado las cuestiones relativas al personal.

A la vista de lo anterior, a la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Ofrecer las siguientes respuestas a la consulta planteada por la mercantil Endesa Ingeniería S.L.U.:

- Primero.- Aceptar a la licitación a empresas licitadoras aunque no estén registradas como empresa instaladora de alta tensión, siempre que aporten un compromiso de subcontratación con una empresa registrada como empresa instaladora de alta tensión en caso de ser necesario.
- Segundo.- El personal objeto de subrogación a que se refiere la cláusula 1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberá ser contratado directamente por la empresa adjudicataria o, en caso de que los trabajos que preste dicho personal sean subcontratados por parte de la empresa adjudicataria, por la empresa subcontratista.

SEGUNDO: Publicar las anteriores respuestas en el perfil de contratista.”

***Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a dos de octubre de dos mil trece.***

Vº Bº.  
El Alcalde,

